

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 1988.-

Visto el presente expediente S. 88/88, caratulado:
"Fiscalía de Investigaciones Administrativas-contratos-auxi-
liar principal de 7ma. (maestranza)", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal no se considera facultado pa-
ra contratar personal en organismos que no son de su depen-
dencia.

Que a esta conclusión se llega luego de una nue-
va reflexión que se hace a la luz del texto de la ley 21.383
y que permitió reconsiderar el error incurrido anteriormente,
sin perjuicio de ello,

SE RESUELVE:

Declarar de legítimo abono
los haberes correspondientes al personal que prestó servicios
hasta el 31 de agosto, para lo cual la Fiscalía remitirá la /
nómina correspondiente.

Póngase en conocimiento del
Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el obje-
to de que gestione los fondos necesarios para solventar las /
necesidades del personal "temporario" de la Fiscalía Nacional
de Investigaciones. A tales efectos, líbrense los oficios co-
rrespondientes.

Regístrese y archívese.-

[Handwritten signature]
JOSE GERVASIO...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
AGUSTO ESTEBE BELLUSCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO EDUCACION Y JUSTICIA

MINISTERIO EDUCACION Y JUSTICIA